



POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PAZ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y en la ley 136 de 1994 artículo 32.

C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que el artículo 22 de la Constitución Política consagra: "La Paz es un derecho y un deber de estricto cumplimiento".
- b.- Que el Gobierno Nacional ha firmado acuerdos de paz con varias organizaciones guerrilleras, mediante el desarrollo de un proceso de reinserción político, económico, educativo y social con los reinsertados.
- c.- Que de conformidad con los mandatos constitucionales y legales se considera viable la creación del Fondo Municipal de Paz, que contribuya al desarrollo de los procesos de reinserción de las organizaciones guerrilleras desmovilizadas y demás grupos que estén articulados a los procesos de Paz que dirige el Gobierno Nacional, y que se encuentren residiendo en el Municipio de Bucaramanga.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Fondo Municipal de Paz, como un sistema de manejo de cuenta especial para este propósito, adscrito al Despacho del Señor Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO.- El Fondo que aquí se crea tendrá como objetivo apoyar las acciones, planes y programas necesarios para la implementación del proceso de pacificación y reinserción en la sociedad de los miembros de agrupaciones guerrilleras vinculadas a los procesos de paz actualmente en marcha o que se inicien en el futuro, bajo la tutela del Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO.- Las funciones que el fondo podrá desarrollar serán las siguientes:

- a.- Apoyar las labores de asesoría, capacitación y adecuación requeridos dentro de los programas de desarrollo empresarial, de educación de adultos, de atención a la familia de los reinsertados.

- b.- Apoyar eventos, seminarios, foros, encuentros y actos culturales que sirvan para divulgar y fortalecer los procesos de paz.
- c.- Financiar programas de atención psicosocial a miembros de organizaciones desmovilizadas y que se encuentren en proceso de reinserción.
- d.- A través del Gobierno Municipal obtener del Sector Público o privado los recursos necesarios que requiera para el cumplimiento del objetivo de su creación.
- e.- Dar apoyo de emergencia a otras acciones de paz y/o reinserción que se presente.

ARTICULO CUARTO.-

La cuenta especial que se manejará por el Fondo, se integrará de la siguiente forma:

- a. La suma de Veinte Millones de pesos (\$ 20.000.000.00) que se apropia para tal efecto dentro del Presupuesto Municipal de la vigencia de 1995, que constituye la base del fondo.
- b.- Veinte Millones de pesos (\$ 20.000.000.00), correspondientes a los aportes que a éste fondo destina el programa Presidencial para la Reinserción regional Nor-Oriental en su presupuesto de 1995.
- c.- Por los aportes que a cualquier título otorguen empresas del Sector Público o privado, y de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), de Organismos de Cooperación Técnica y Financiera Internacionales.
- d.- Las donaciones, aportes y transferencias que obtenga el fondo de personas naturales o de personas jurídicas privadas.
- e.- Las sumas que por cualquier concepto sean percibidas por el fondo en desarrollo de sus laborales.

ARTICULO QUINTO.-

Los dineros que constituyen el fondo, serán manejados a través de una cuenta especial que para tal efecto creará la Secretaría del Tesoro Municipal y que se denominará "Fondo Municipal de Paz".

ARTICULO SEXTO.-

Las decisiones del Fondo Municipal de Paz serán adoptadas por su Junta Directiva, conformada así:

- a.- El Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá.
- b.- El Secretario de Gobierno Municipal.
- c.- El Secretario de Desarrollo Social.
- d.- Un representante de la Oficina Regional de Reinserción o de los Grupos Reinsertados.
- e.- El personero Municipal o su delegado.
- f.- El señor Arzobispo de Bucaramanga o su delegado.

PARAGRAFO 1.- Las decisiones serán adoptadas por concenso.

PARAGRAFO 2.- El señor Alcalde Municipal adoptará las decisiones administrativas que recomiende la Junta y será el Ordenador del Gasto.

PARAGRAFO 3.- El representante de la oficina regional de reinserción o de los grupos reinsertados, será escogido mediante terna que para el efecto, será presentada al señor Alcalde Municipal, por los voceros de los grupos desmovilizados.

ARTICULO SEPTIMO.- Son funciones de la Junta del Fondo Municipal de Paz:

- a.- Proyectar el reglamento interno del fondo, el cual se aprobará mediante acto administrativo del Sr. Alcalde.
- b.- Determinar los programas que deba desarrollar el fondo, señalando las gestiones prioritarias dentro de los mismos.
- c.- Propugnar por el incremento de los dineros que integran el fondo a través de los mecanismos presupuestales y fiscales habilitados para ello.
- d.- Elaborar la planificación presupuestal con las sumas de que disponga el fondo en cada vigencia, correspondiendo su ejecución al Sr. Alcalde Municipal, mediante la celebración de los contratos respectivos cuando así lo amerite la materia y cuantía de la operación.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta celebrará sesiones cada mes, pero podrá reunirse cuando así lo considere necesario cualquiera de sus integrantes.

PARAGRAFO.- Por su asitencia a las sesiones de la Junta, no habrá lugar a reconocimiento alguno de honorarios para sus integrantes.

ARTICULO NOVENO.- Facúltase al Sr. Alcalde Municipal para efectuar las operaciones presupuestales que requiera el cumplimiento de este acuerdo, que rige a partir de su publicación.

ARTICULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Presidente,


MIGUEL JESUS ARENAS PRADA

El Secretario,


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 069 de 1995, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


MIGUEL JESUS ARENAS PRADA

El Secretario,


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PAZ

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 13 de Diciembre de 1995.

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Diciembre 13 de 1995

RELIQUESE Y EJECUTESE

Alcalde,

[Signature]
CARLOS IBANEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

El anterior Acuerdo No. 059 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 13 de Diciembre de 1995.

Alcalde,

[Signature]
CARLOS IBANEZ MUÑOZ